



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-07-033-I) Modificación a la Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad Transporte.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio, teléfono y correo electrónico particular.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste.

Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023

No. de bitácora: 21/HS-0091/12/22

No. de control: 21/22 MTR

Asunto: Resolutivo a la solicitud de Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad Transporte

Puebla, Puebla, a 23 de enero de 2023.

RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.

Por conducto de su representante legal
C. Miguel Ángel Pérez Ledezma

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, Modalidad Transporte, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Oficina de Representación) el día **07 de diciembre** del año 2022, mediante el cual la empresa denominada **Recolección, Tratamiento y Acopio, S. de R.L. de C.V.** (promovente) por conducto de su representante legal el C. Miguel Ángel Pérez Ledezma, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo **trámite**) en esta Oficina de Representación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha **07 de junio de 2018**, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/2617/2018**, la Autorización **No. 21-114-PS-I-03-2018** a favor de la promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos con un parque vehicular de 01 (uno) unidad con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.
- II. El día **12 de octubre de 2018**, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/4622/2018** la ampliación de una unidad, al parque vehicular de la Autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 a favor de la promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos. (Ampliación No 1).
- III. Con fecha **23 de noviembre de 2018**, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/5237/2018** a favor de la promovente, el aumento de materiales a lo ya autorizado para la unidad con placas 34AH3D.
- IV. Con fecha **27 de mayo de 2019**, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/2055/2019** la ampliación de una unidad, al parque vehicular de la Autorización No. 21-114-





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023

PS-I-03-2018 a favor de la promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos. (Ampliación No 2).

- V. Con fecha **09 de diciembre de 2019**, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/4776/2019** la ampliación de una unidad, al parque vehicular de la Autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 a favor de la promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos. (Ampliación No. 3).
- VI. Con fecha **20 de diciembre de 2019**, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/4943/2019** la ampliación de una unidad, al parque vehicular de la Autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 a favor de la promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos. (Ampliación No. 4).
- VII. Con fecha **04 de abril de 2022**, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. **ORP/SGPARN/1302/2022** la baja de una unidad y la incorporación de una unidad, al parque vehicular de la Autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 a favor de la promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos. (Ampliación No. 5).
- VIII. Con fecha **18 de noviembre de 2022**, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. **ORP/SGPARN/4721/2019** la incorporación de una unidad al parque vehicular de la Autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 a favor de la promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos. (Ampliación No. 6).
- IX. Con fecha **07 de diciembre de 2022**, la promovente presentó en esta Oficina de Representación el formato de solicitud y anexos del mismo día, para su correspondiente evaluación y dictamen, mismo que quedó registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con numero de bitácora 21/HS-0091/12/22.
- X. Con fecha **05 de enero del presente año**, fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. **ORP/SGPARN/0096/2023**, mediante el cual se le solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud de modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-03-2018, no era suficiente para que esta Oficina de Representación contara con los elementos suficientes para determinar lo conducente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtiera efecto la notificación del oficio. El día **11 de enero del presente año** fue notificado, por lo que su plazo fenecía, descontando los días inhábiles, el día 25 de enero de 2023.
- XI. Con escrito de fecha 18 de enero del presente año, recibido en esta Oficina de Representación **en la misma fecha**, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto V del Resultando del presente oficio al cual se le asignó el número de documento **2IDES-00101/2301**, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y





CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos y sus correspondientes modificaciones, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 76, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas." publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de julio de dos mil veintiuno; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros, le corresponde a esta Secretaría y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfirieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
3. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación respecto del trámite de modificación, se tiene que la promovente solicita:

- El alta de 1 unidad:

Vehículo *Volkswagen*, tipo tanque, modelo 2020, con número de serie 3MN6E8237LD901688, con placas 46AR3A, para lo cual anexa copia de permiso de la SCT con número 2141RTA30042018230301004, copia simple de la tarjeta de circulación de la SCT No. 2570035,





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023

copia simple de la póliza de seguro vigente No. 0940343029-00000-0001 y listado de residuos peligrosos a transportar.

Así, una vez evaluada la información presentada respecto del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente** la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 para:

a) El alta del vehículo:

ALTA					
TIPO	PLACAS	NO. DE SERIE	MODELO	CARGA ÚTIL	PERMISO SCT NO.
Caja seca	46AR3A	3MN6E8237LD901688	2020	10 ton	2141RTA30042018230301004

Con residuos a transportar en esta unidad:

Tipo de vehículo	Placas del vehículo	Clave del residuo peligroso	Nombre del residuo señalado por la promovente
Caja seca	46AR3A	B1	Breas de destilación gastadas o contaminadas
		C2	Sales de sodio y potasio
		L7	Lodos ácidos
		L7	Lodos alcalinos y fisicoquímicos
		L7	Lodos de piedra abrasiva contaminada
		LR1	Aminas líquidas primarias y secundarias gastadas
		LR1	Anhídrido maleico gastado o contaminado
		LR1	Resinas en soluciones con agua y ácido
		LR1	Soluciones para revestimiento (metietilcetona) con adhesivo de fricción en bidones o toneles
		LR2	Agua contaminada con aceite o solvente
		LR2	Refrigerante gastado
		O	Cáscara de acumuladores con ácido





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023

		O	Grasa contaminada
		O	Ladrillo refractario contaminado
		O	Medicamento caduco
		O	Pastas de fricción de desecho
		O1	Aceite usado o gastado
		O2	Aceite soluble usado
		S1	Adhesivos contaminados con líquidos o solventes orgánicos
		S1	Alcoholes y sus isómeros gastados
		S1	Acetona contaminada
		S1	Thinner sucio o gastado
		SO1	Fibra vegetal o sintético impregnado de aceite
		SO1	Trapos impregnados con solventes y grasas
		SO2	Filtros contraminados con agua contaminada, grasa o aceite
		SO2	Filtros automotriz contaminados con aceite
		SO4	Bidones o toneles impregnados con solventes y adhesivos
		SO4	Carbón activado usado
		SO4	Recipientes contaminados con pasta de cobre
		SO4	Recipientes que contuvieron aerosoles
		SO4	Cartón, papel, bolsas y envases de plástico impregnados de aceite
		SO4	Tierra contaminada con hidrocarburo o aceite
		SO5	Acumuladores para vehículos usados
		SO5	Baterías de plomo usadas
		SO5	Lámparas fluorescentes usadas

Por lo anterior con la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023

TÉRMINOS

1.º Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:

Tipo	Placas	No. de serie	Mod.	Capacidad	Permiso de SCT No.
Autorización					
Ampliación No. 1					
Caja seca	67AH5X	3C7WRAKT5JG280446	2018	4.0 Ton.	2141RTA30042018230301001
Ampliación No. 2					
Caja seca	27AL1M	3C7WRAKT2KG526841	2019	4.0 Ton.	2141RTA30042018230301002
Ampliación No. 3					
Tanque	32AM9D	3C7WRAKT9EG180081	2014	4,000 Litros	2141RTA30042018230301003
Ampliación No. 4					
Ampliación No. 5					
VAN	36AP2G	9BD265557L9165633	2020	1.1 Ton	2141RTA30042018230301005
Ampliación No. 6					
Tanque	80AS7U	3MN6G8243PD300349	2023	10,000 Litros	2141RTA30042018230301006
Ampliación No. 7					
Caja seca	46AR3A	3MN6E8237LD901688	2020	10 ton	2141RTA30042018230301004

El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 05 (cinco), 01 (uno) en la ampliación No. 1, 01 (uno) en la ampliación No. 2, 01 (uno) en la ampliación No. 3, 01 (uno) en la ampliación No.5 y 01 (uno) en la ampliación No. 6.

2.º Los residuos autorizados para la recolección y transporte para las unidades mencionadas en las ampliaciones señaladas en el punto anterior; son las siguientes:

Ampliación 1				
Tipo de vehículo	Placas del vehículo	No.	Clave del residuo peligroso	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
		1	O	Medicamento caduco





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023

Caja seca	67AH5X	2	LR1	Resinas en soluciones con agua y ácido
		3	L7	Lodos ácidos
		4	S1	Alcoholes y sus isómeros
		5	LR1	Anhídrido maleico
		6	LR1	Aminas líquidas primarias y secundarias
		7	SO5	Acumuladores para vehículos
		8	SO5	Lámparas fluorescentes
		9	C2	Sales de sodio y Potasio
		10	O	Carbón Activado
		11	O1	Aceite usado
		12	SO4	Bidones o toneles que contuvieron solventes y adhesivos
		13	SO2	Filtro contaminado
		14	SO1	Borra mineral contaminado con grasas o aceite
		15	O2	Soluble usado
		16	SO4	Cascara de acumulador con ácido
		17	O	Pasta de fricción
		18	O	Ladrillo refractario
		19	L7	Lodos de piedra abrasiva
		20	LR2	Agua contaminada con aceite
		21	O	Grasa contaminada
		22	O1	Aceite lubricante usado
		23	S1	Thinners contaminado
		24	B1	Breas catalíticas gastadas o contaminadas
		25	B2	Breas de destilación (gastadas o contaminadas)
		26	SO4	Tierra contaminada con aceite
		27	SO5	Aditivos que contengan mercurio, plomo y cadmio.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023

Ampliación 2				
Tipo de vehículo	Placas del vehículo	No.	Clave del residuo peligroso	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
Caja seca	27AL1M	1	S1	Adhesivos con solvente orgánico
		2	SO1	Trapos, estopas y papel impregnado de tinta
		3	L5	Pintura, lacas, barniz, betún, productos para pintura
		4	S1	Thinner
		5	O1	Aceites gastados
		6	O	Grasa contaminada
		7	O	Medicamento caduco
		8	SO1	Trapos impregnados con solvente
		9	LR1	Resinas en soluciones con agua y ácido
		10	L7	Lodos ácidos
		11	SO4	Recipientes de aerosol
		12	S1	Alcoholes y sus isómeros
		13	S1	Hexano, xileno, acetona y benceno
		14	LR1	Anhídrido maleico
		15	LR1	Aminas líquidas primarias y secundarias
		16	SO5	Acumuladores para vehículos
		17	C2	Sales de sodio y potasio
		18	SO5	Lámparas fluorescentes
		19	O	Carbón activado
		20	O1	Aceite usado
		21	SO4	Bidones o toneles que contuvieron solventes y adhesivos
		22	SO4	Envases
		23	SO2	Filtros contaminados
		24	SO1	Borra mineral contaminada





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023

		25	O2	Soluble usado
		26	SO4	Cascara de acumulador con ácido
		27	O	Pasta de fricción
		28	O	Ladrillo refractario
		29	L7	Lodos de piedra abrasiva
		30	LR2	Agua contaminada

Ampliación 3

Tipo de vehículo	Placas del vehículo	No.	Clave del residuo peligroso	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
Tanque	32AM9D	1	O1	Aceite usado
		2	LR2	Agua contaminada
		3	O2	Soluble usado

Ampliación 5

Tipo de vehículo	Placas del vehículo	No.	Clave del residuo peligroso	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
Van	36AP2G	1	BI5	Sangre
		2	BI1	Cultivos y cepas
		3	BI3	Residuos patológicos
		4	BI4	Residuos no anatómicos
		5	BI2	Objetos punzocortantes
		6	BI2	Agujas hipodérmicas
		7	BI2	Agujas (Acupuntura)
		8	BI2	Hoja de bisturí
		9	BI2	Lancetas
		10	BI1	Cajas petri con cepas de laboratorio
		11	BI1	Agar de cultivo





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023

Ampliación 6				
Tipo de vehículo	Placas del vehículo	No.	Clave del residuo peligroso	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
Tanque	80AS7U	1	LR2	Agua contaminada con grasa o aceite
		2	O1	Aceite lubricante gastado
		3	O1	Aceite de motor quemado
		4	O2	Aceite soluble contaminado o gastado

Ampliación 7				
Tipo de vehículo	Placas del vehículo	No.	Clave del residuo peligroso	Nombre del residuo señalado por la promovente
Caja seca	46AR3A		B1	Breas de destilación gastadas o contaminadas
		2	C2	Sales de sodio y potasio
		3	L7	Lodos ácidos
		4	L7	Lodos alcalinos y fisicoquímicos
		5	L7	Lodos de piedra abrasiva contaminada
		6	LR1	Aminas líquidas primarias y secundarias gastadas
		7	LR1	Anhídrido maleico gastado o contaminado
		8	LR1	Resinas en soluciones con agua y ácido
		9	LR1	Soluciones para revestimiento (metietilcetona) con adhesivo de fricción en bidones o toneles
		10	LR2	Agua contaminada con aceite o solvente
		11	LR2	Refrigerante gastado
		12	O	Cáscara de acumuladores con ácido
		13	O	Grasa contaminada
		14	O	Ladrillo refractario contaminado





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023

15	O	Medicamento caduco
16	O	Pastas de fricción de desecho
17	O1	Aceite usado o gastado
18	O2	Aceite soluble usado
19	S1	Adhesivos contaminados con líquidos o solventes orgánicos
20	S1	Alcoholes y sus isómeros gastados
21	S1	Acetona contaminada
22	S1	Thinner sucio o gastado
23	SO1	Fibra vegetal o sintético impregnado de aceite
24	SO1	Trapos impregnados con solventes y grasas
25	SO2	Filtros contraminados con agua contaminada, grasa o aceite
26	SO2	Filtros automotriz contaminados con aceite
27	SO4	Bidones o toneles impregnados con solventes y adhesivos
28	SO4	Carbón activado usado
29	SO4	Recipientes contaminados con pasta de cobre
30	SO4	Recipientes que contuvieron aerosoles
31	SO4	Cartón, papel, bolsas y envases de plástico impregnados de aceite
32	SO4	Tierra contaminada con hidrocarburo o aceite
33	SO5	Acumuladores para vehículos usados
34	SO5	Baterías de plomo usadas
35	SO5	Lámparas fluorescentes usadas

3.º Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023

que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.

- 4.º La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-114-PS-1-03-2018, expedida mediante oficio No. DFP/SGPARN/2617/2018 de fecha 07 de junio de 2018, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo con lo anterior la vigencia concluye el **06 de junio de 2028**.
- 5.º La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.
- 6.º Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 7.º La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 8.º La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9.º Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 10.º Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023

remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. Deberá presentar para la unidad autorizada en la presente modificación, en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles** contados a partir de que se notifique el presente oficio, lo siguiente:

Evidencia fotográfica del vehículo con placas 46AR3A. Lo anterior con la finalidad de contar con un anexo fotográfico actualizado de la unidad autorizada en donde además se aprecien las placas con las que se está dando de alta en el presente resolutivo.

2. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:

a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;

b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final.

c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y

d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.

3. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

4. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023

renovación de la póliza referida en la misma **condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.**

5. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

6. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

7. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:

- I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
- II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. **ORP/SGPARN/0382/2023**

- IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
8. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
 9. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro emitida por HDI Seguros No. 22-219643-1 presentada por la promovente, que ampara la responsabilidad Civil Ecológica, de la unidad referida en el numeral No. 3 del CONSIDERANDO en la presente modificación, tiene una vigencia del 26 de mayo de 2022 al 26 de mayo de 2023, la promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación una copia de la renovación de la póliza de seguro No 22-219643-1 o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la o las pólizas que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además, y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de las pólizas que se hace referencia en el primer párrafo de este punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.

10. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023

seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. Ahora bien, al efectuar una revisión de los documentos que integran el expediente al rubro citado abierto con motivo de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de Transporte y en alcance a los oficios ORP/SGPARN/1302/2022 de fecha 04 de abril de 2022 y ORP/SGPARN/4721/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, se detectaron inconsistencias en el contenido del mismo, por lo que con el presente oficio esta Oficina de Representación rectifica la información señalada, quedando de la siguiente manera:

Dice:

"PRIMERO: Es **procedente** la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-01-2015 para..."

Debe decir:

"PRIMERO: Es **procedente** la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 para..."

Por lo que a partir de este momento deberá considerar las observaciones realizadas en el presente apartado.

TERCERO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

CUARTO. Se le hace del conocimiento al promovente que la Oficina de Representación de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización sus correspondientes modificaciones.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

SEXTO. Se hace del conocimiento a la promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma es procedente el recurso de Revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023

SÉPTIMO. Así también se le comunica a la promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter a consideración las modificaciones no otorgadas en el presente oficio, ante esta Oficina de Representación su petición mediante el trámite que corresponda, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGPGIR su reglamento, además de las observaciones descritas en los Considerandos del presente oficio resolutivo.

OCTAVO. Se le informa a la promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en esta Oficina de Representación ubicada en Av. 15 de Mayo No. 2929-A, Col. Las Hadas Mundial 86. C.P. 72070. Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

NOVENO. **Notifíquese** el presente oficio a los [redacted] como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de la promovente, en el domicilio ubicado en [redacted] de igual forma para los mismos efectos se autoriza el correo electrónico [redacted] y los teléfonos [redacted] por así indicarlo la promovente en el formato en cuestión y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTR. FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla previa designación¹.

Ccp. Minutario y Expediente (04/18 TRANS)

L/MCCP / B' MAMF / I'MJC

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm 00402 de fecha 10 de mayo de 2022, como Encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación en el Estado de Puebla.

